

# **ESTATUTOS DE EXPANIA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE EX LIBRIS EN ESPAÑA**

## **CAPÍTULO I**

### **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:**

**Artículo 1.** Con la denominación Expania, Asociación de Usuarios de Ex Libris en España se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** La existencia de esta asociación tiene como fines:

- a) Defender de forma colectiva los intereses de los socios ante la empresa de software Ex Libris y su representante o distribuidor en España y en especial, velar por que se garanticen unos niveles adecuados de calidad en los productos de Ex Libris y en los servicios prestados por Ex Libris y por su representante o distribuidor en España, así como por que el desarrollo de los mismos se realice de una forma acorde con los intereses de los socios.
- b) Favorecer entre sus miembros el desarrollo de servicios bibliotecarios innovadores basados en las nuevas tecnologías de la información, y especialmente de servicios cuyo funcionamiento se apoye en programas de Ex Libris.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán aquellas actividades que se consideren oportunas en relación a los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar un marco organizativo abierto y transparente a los usuarios de productos de Ex Libris establecidos en territorio español.
- b) Proporcionar a los usuarios de productos de Ex Libris en España la oportunidad de establecer contactos entre ellos, e intercambiar y compartir información, documentación, recursos de desarrollo propio y experiencia de trabajo.
- c) Realizar un seguimiento de los niveles de calidad de los productos de Ex Libris, y de los servicios (alojamiento, soporte, actualización y distribución de productos, formación) prestados por Ex Libris y su representante o distribuidor en España.
- d) Representar a la comunidad de usuarios en su conjunto en las negociaciones y contactos con Ex Libris y con su representante o distribuidor en España, y en concreto:

- i. Presentar a Ex Libris y a su representante o distribuidor nacional peticiones y propuestas relacionadas con la política de distribución, actualización, soporte y alojamiento de los productos de Ex Libris.
  - ii. Coordinar y priorizar las solicitudes de correcciones de errores, modificaciones y nuevos desarrollos en los programas Ex Libris.
  - iii. Establecer entre Expania y Ex Libris o su representante o distribuidor en España un marco de relaciones que facilite la comunicación entre el proveedor y los usuarios, velando por los intereses de éstos.
- e) Representar a los miembros de la Asociación ante el Grupo Internacional de Usuarios de Ex Libris (Internacional Group of Ex Libris Users, en adelante IGeLU), así como ante otras organizaciones nacionales e internacionales similares y asistir en representación de sus socios a las reuniones y actividades de Grupos Nacionales de IGeLU.
  - f) Presentar propuestas de proyectos de trabajo relacionados con los fines y objetivos de la Asociación de forma independiente o en colaboración con otras entidades u organizaciones similares, a cualquier institución patrocinadora.
  - g) Fomentar la integración de los usuarios de productos de Ex Libris en las Asociaciones de Usuarios, tanto a nivel nacional (Expania) como internacional (IGeLU)

**Artículo 5.** El ámbito de actuación de Expania será el territorio español. La Asociación establece su domicilio social en el domicilio de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Calle Jorge Manrique nº 27 de Madrid.

## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán sin remuneración. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años. Todos los cargos de la Junta Directiva serán reelegibles por un máximo de tres períodos consecutivos. El Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero podrán ejercer al mismo tiempo como vocales para áreas de trabajo específicas, pero esta circunstancia no implicará para aquellos un aumento de votos. Aparte de éstos, no existirán otros vocales en la Junta Directiva. Cada miembro del órgano colegiado tendrá un voto.

**Artículo 7.** Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas según el procedimiento establecido en el artículo 18 de estos estatutos y por expiración del mandato.

**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 9.** Cada institución miembro de Expania no podrá tener más de un representante en la Junta Directiva.

**Artículo 10.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de al menos dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 11.** Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c) Formular y someter a aprobación de la Asamblea General los Balances de las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) La organización general de las reuniones, en especial de la Asamblea General, y de las elecciones de la Junta Directiva y del Presidente.
- g) La supervisión general de las actividades de los Grupos de Trabajo
- h) La organización del proceso de peticiones de modificaciones y mejoras, en colaboración con los Grupos de Trabajo.
- i) La comunicación con Ex Libris o su representante o distribuidor nacional en general.
- j) La comunicación con IGELU y con otros Grupos Nacionales de Usuarios
- k) La puesta en marcha y cuidado del buen funcionamiento de los canales de comunicación de la Asociación: sitio web, listas de correo y cualquier otro instrumento que permita compartir información entre los miembros de Expania.
- l) El mantenimiento de un archivo con los datos de los miembros de la Asociación y la responsabilidad sobre el archivo documental de la Asociación.
- m) La elaboración y presentación en la Asamblea General del informe de las actividades realizadas desde la reunión anterior o durante el último año.
- n) La autorización de las declaraciones oficiales de Expania.

- o) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 12.** La Junta Directiva llevará a cabo una asignación de responsabilidades y tareas entre sus miembros y comunicará a los socios de Expania las responsabilidades asignadas a cada miembro

**Artículo 13.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados y específicamente ante Ex Libris o su distribuidor en España, ante los grupos internacionales de usuarios de Ex Libris y ante las asambleas de grupos nacionales de usuarios
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria y conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva
- e) La promoción entre los usuarios de productos de Ex Libris del asociacionismo en grupos de usuarios, a nivel nacional e internacional.

**Artículo 14.** El presidente podrá ejercer por un máximo de tres periodos consecutivos.

**Artículo 15.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá en estos casos las mismas atribuciones que él.

**Artículo 16.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajadores dedicados a labores administrativas de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 17.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 18.** La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. La Junta Directiva hará un llamamiento a la presentación de candidatos para los puestos vacantes en la Presidencia o en la Junta Directiva con al menos treinta días de antelación a la reunión de la Asamblea General en la que se vaya a efectuar la elección.
- b. Los candidatos podrán ser propuestos por cualquier miembro de Expania o por ellos mismos durante este periodo o durante la celebración de la

- Asamblea. Cada institución miembro no podrá presentar más de un candidato en las elecciones de la Junta Directiva.
- c. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años hasta un máximo de tres períodos consecutivos.
  - d. El voto se realizará mediante votación secreta.
  - e. En caso de producirse un empate en las votaciones, tendrá prioridad el candidato de la institución que no estuviese ya representada en la Junta saliente, o de aquella que lleve más tiempo sin contar con representantes en la Junta Directiva. De seguir persistiendo el empate se procederá a una segunda votación de desempate entre los candidatos empatados.
  - f. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, un miembro de la Junta Directiva podrá ser cesado por la Asamblea General. Para ello será necesaria mayoría cualificada (la mitad más uno de los socios presentes o representados). La propuesta de cese de un miembro de la Junta Directiva podrán ser emitida por cualquier socio de Expania y debe ser razonada y comunicada al resto de los socios por escrito a través de los medios habituales de comunicación de la Asociación al menos treinta días antes de la celebración de la Asamblea General.

**Artículo 19.** En caso de producirse una vacante durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, ésta será cubierta provisionalmente por otro miembro de la Junta designado para ello por el Presidente, hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto. En caso de que la vacante se produjese en la Presidencia, el Vicepresidente se hará cargo de ésta de forma provisional.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 20.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 21.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los asociados.

**Artículo 22.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 23.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad de los asociados con derecho a voto.

Cada institución miembro de Expania contará con un voto en los procesos de votación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:

- a) Disolución de la entidad
- b) Modificación de los Estatutos
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado
- d) Cese de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 24.** Son facultades de la Asamblea General:

- a) Decidir sobre los objetivos de Expania y las actividades a realizar de cara a su consecución y en concreto sobre las actividades de Expania, su Junta Directiva y los Grupos de Trabajo durante el año siguiente, o durante el período que medie hasta una nueva reunión de la Asamblea.
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- f) Disolver la asociación
- g) Modificar los Estatutos
- h) La disposición o enajenación de los bienes de la Asociación.
- i) Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

**Artículo 25.** Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) La modificación de los Estatutos
- b) La disolución de la Asociación

**Artículo 26 .** Instituciones o personas ajenas a Expania podrán ser invitadas a participar en las reuniones o en los proyectos de la Asociación a propuesta de cualquier miembro y previa aprobación de la Presidencia o de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO IV

### SOCIOS

**Artículo 27.** Podrá ser miembro de Expania cualquier Institución, Consorcio o Grupo de Instituciones, de carácter público o privado, que cumpla las siguientes condiciones:

- a. Poseer una licencia legalmente válida para el uso de cualquier producto de la empresa Ex Libris
- b. Tener su sede legal y desarrollar toda o la mayor parte de su actividad en territorio español
- c. Expresar su acuerdo con los estatutos de Expania
- d. Comprometerse al pago de la cuota anual que establezca la Asociación

**Artículo 28.** No podrán ser miembros las personas físicas.

**Artículo 29.** No podrá ser miembro el representante o distribuidor de Ex Libris en España, ni ninguna empresa u organización que dependan de ellos. Hecha esta salvedad, Expania reconoce la necesidad y conveniencia de establecer una relación estrecha y de especial colaboración con Ex Libris y su representante o distribuidor en España en orden a la consecución de sus fines.

**Artículo 30.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serían los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 31.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer dos cuotas periódicas

**Artículo 32.** Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación

- f) Formular propuestas a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 33.** Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 34.** Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuren en los apartados c) y d) del artículo 32, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

**Artículo 35.** A propuesta de los socios, de la Asamblea General o de la Junta Directiva se podrán organizar Grupos de Trabajo específicos para tareas concretas relacionadas con productos (Aleph, Metalib, SFX, etc.), campos de interés o cometidos específicos, como la organización de reuniones o actividades de formación y difusión.

Podrán formar parte de estos Grupos de Trabajo las personas pertenecientes a Instituciones asociadas a Expania que lo deseen, así como personas externas a la Asociación si los componentes del Grupo de Trabajo lo estiman conveniente y la Presidencia da su visto bueno.

Los Grupos de Trabajo mantendrán informados a la Junta Directiva y a la Asamblea General de su constitución y de la marcha de sus actividades, así como de su eventual disolución.

La Junta Directiva será el órgano encargado de velar por el buen funcionamiento de los Grupos de Trabajo, así como de organizar los canales de comunicación entre los Grupos de Trabajo y las organizaciones externas a Expania, especialmente con Ex Libris o su representante o distribuidor en España, y mediar entre ellos si fuese necesario.

Los Grupos de Trabajo podrán recibir fondos de Expania para el desarrollo de sus actividades. La Junta Directiva será la responsable de la asignación de fondos.

Los Grupos de Trabajo no actuarán en representación de Expania a menos que hayan sido expresamente autorizados por escrito para ello por la Presidencia o la Asamblea General.

**Artículo 36.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- e) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias

- f) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legar por parte de los asociados o de terceras personas
- g) Cualquier otro recurso lícito

**Artículo 37.** Los ingresos provenientes de las cuotas anuales se invertirán en sufragar los gastos administrativos de Expania, el mantenimiento de la sede web y otros instrumentos de comunicación de la Asociación, los gastos derivados de la organización de la Asamblea General y la asistencia a reuniones de trabajo de la Asociación y otros gastos derivados de la actividad de la Asociación. La Presidencia, en colaboración con la Junta Directiva elaborará una propuesta anual de gasto que deberá ser aprobada por la Asamblea General.

**Artículo 38.** Expania podrá recibir fondos de donantes privados e instituciones públicas o privadas sin que ello suponga la sujeción a restricciones ni obligaciones en cuanto a su uso. La aceptación de aportaciones de fondos que comprometan a la aceptación de condiciones en cuanto a su uso deberá ser aprobada en la Asamblea General. En estos casos, la Junta Directiva velará porque los fondos sean utilizados de acuerdo a la finalidad y condiciones que conlleve su aceptación.

**Artículo 39.** Las opiniones de Expania no expresan necesariamente las de sus instituciones asociadas y en ningún caso expresan las de Ex Libris o su representante o distribuidor en España.

**Artículo 40.** En ningún caso Expania actuará en representación de Ex Libris o de su representante o distribuidor en España.

**Artículo 41.** Expania no podrá ser obligado ni comprometido a ninguna obligación, acción o declaración, por un socio individual, directivo, grupo de trabajo u otro grupo constituido en su seno, a menos que dicho compromiso sea aprobado por adelantado y por escrito por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

**Artículo 42.** La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social

**Artículo 43.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPÍTULO V**

### **DISOLUCIÓN**

**Artículo 44.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de los presentes Estatutos.

**Artículo 45.** En caso de disolución la Junta Directiva actuará como liquidadora, a menos que la Asamblea General designe a otros socios. Los liquidadores velarán por la integridad del patrimonio de la Asociación, concluirán operaciones pendientes y efectuarán las nuevas que sean precisas para la liquidación, cobrarán los créditos de la Asociación, liquidarán el patrimonio y pagarán a los acreedores, revertirán los bienes sobrantes de la Asociación por partes iguales a los socios y solicitarán la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente. En caso de insolvencia los liquidadores promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Barcelona, a 19 de Junio de 2008